



**Superintendencia
de Sociedades**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Recepción: 2008-11-17 16:56
NIT: 90001410 RESPONDA A ESTE NUMERO
Exp: 59373
Soc: DMG GRUPO HOLDING S.A.
Remite: 400-DELEGATIA PARA PROSECUCION
Tm: 17030-PETICIONES VARIAS (NO 10)
Folios: 1 Auto: 400-014073
Fecha: 2008/11/17 Tipo: AUTO
Número: 400-014073 AUTO

AUTO

PROCEDIMIENTO: INTERVENCIÓN
SOCIEDAD: DMG GRUPO HOLDING S.A.
ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS MEDIDAS

Mediante Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008, fue decretado el Estado de Emergencia Social.

En virtud del mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, por el cual "se expide un procedimiento de intervención", consagrando en su artículo 6° los supuestos para la intervención.

La Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control consagradas en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, adelantó una toma de información, ordenada mediante Oficio No. 300-000111 del 2 de abril de 2008, respecto de la situación y realidades económicas, jurídicas, administrativas y contables de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A.

En la citada diligencia se obtuvo como resultado que aunque la sociedad no lleva contabilidad regular de sus negocios, puesto que las cuentas y estados financieros que suministra fragmentariamente no cumplen con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, contenidos en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, se estableció, según el informe elaborado por la comisión encargada de adelantar dicha diligencia, a través de soportes contables, la entrega masiva de dineros en efectivo del público mediante lo que denominan "venta de tarjetas prepago DMG", determinándose, entre otras, que entre el 14 de septiembre y el 31 de diciembre de 2007, la sociedad recaudó 49.224 millones 837 mil 406 pesos.

Ante la cuantiosa y masiva cifra recaudada en tan solo tres meses, fue requerida la empresa por esta Superintendencia para que suministrara la información de la operación que produjo ese ingreso importante, requerimiento que no fue atendido en el momento de la visita y hasta la fecha no ha sido respondido, mostrando en la empresa investigada una actitud renuente y sospechosa.

Aunado a lo anterior, se advierte la existencia de un flujo permanente y continuo de personas que durante todo el año de 2008 y hasta la fecha, hacen cola para entregar dinero a cambio de las citadas tarjetas



**Superintendencia
de Sociedades**

prepago, recibiendo como contraprestación, en cuantía financieramente inexplicable y desproporcionada, la entrega de bienes y rendimientos, situación constitutiva de un hecho notorio en aproximadamente sesenta oficinas o locales en todo el país.

Así las cosas, es claro que, en ejercicio de las competencias señaladas atrás, la Superintendencia de Sociedades estableció la existencia de hechos objetivos o notorios que indican la entrega masiva de dineros en efectivo del público a la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., mediante la modalidad de tarjetas prepago o el ofrecimiento de rendimientos sin explicación financiera razonable, detrás de los cuales se advierte la realización de una operación de recaudo masivo de dinero sin la debida autorización, circunstancias constitutivas de los supuestos de la Intervención, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto señalado.

Concatenando lo expuesto, es procedente la intervención en los negocios, operaciones y patrimonio de la sociedad en mención, mediante el Decreto de la medida de toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas, debiendo designarse para el efecto el Agente Interventor.

Adicionalmente, se ordenará, como medida precautelativa, con base en el parágrafo tercero, del artículo 7° ibídem, a los Comandantes de Estación de la Policía Nacional, que lleven a cabo una diligencia de cierre, colocación de sellos y cambios de guarda, de considerarlo necesario, de las oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio donde viene funcionando y desarrollando la actividad la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., y, consecuentemente, realice la custodia provisional de todos los bienes y haberes de la misma sociedad que se encuentren dentro de sus instalaciones, sin que sea posible la apertura de éstas ni el retiro de los bienes hasta tanto el Agente Interventor practique la diligencia de toma de posesión.

RESUELVE

PRIMERO. La intervención de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, a la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., con NIT 900.091.410, mediante la TOMA DE POSESIÓN de sus bienes, haberes y negocios, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, y ordenar la inscripción de esta medida en el registro de la Cámara de Comercio del domicilio principal del sujeto de la intervención, de sus sucursales y agencias.



**Superintendencia
de Sociedades**

SEGUNDO. Designar a la doctora MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.902.555 como Agente Interventora de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., quien en adelante actuará como su representante legal.

TERCERO. Comisionar, como medida precautelativa, a la Policía Nacional a través de los respectivos comandantes de estación, para que lleve a cabo una diligencia de cierre, colocación de sellos, cambios de guarda, de considerarlo necesario, de las oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio donde viene funcionando y desarrollando la actividad la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., y, consecuentemente, realice la custodia provisional de todos los bienes y haberes de la misma sociedad que se encuentren dentro de sus instalaciones, sin que sea posible la apertura de éstas ni el retiro de los bienes hasta tanto la Agente Interventora practique la diligencia de toma de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS
MERCANTILES**


ARNULFO ROJAS PASCUAS